AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando se fije fecha audiencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO 831-I

En atención a la petición elevada, se le informa que no es posible acceder a su solicitud, por cuanto a la fecha no realizado la notificación personal, Se le recuerda que la notificación prevista en el decreto 806 es requisito previo para la admisión de la demanda, por lo tanto, debe realizar la notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P., una vez surtido lo anterior si la parte no comparece a notificarse debe realizar el aviso de conformidad con el articulo 29 C.P.T.Y.S.S.

Motivo por el cual, se niega la solicitud presentada.

Notifíquese,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **16 DE OCTUBRE DE 2020**

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON